



Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00352-00
Demandantes	Brayan Andrei Álvarez Serna
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte demandante

1. ANTECEDENTES

Vencido el término dado a la parte demandante, esta guardó silencio frente al requerimiento hecho por el Despacho en el auto de 16 de diciembre de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá por última vez a la parte demandante para que informe lo solicitado en el auto de 16 de diciembre de 2019, es decir, informe si ya ha culminado todas las diligencias necesarias para la realización de la Junta Médico Laboral, en caso afirmativo deberá aportar constancia de la diligencia así como del resultado de dictamen médico legal. Para esto se le concederá un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, con la advertencia de que de no pronunciarse vencido este plazo se declarará desistida la prueba y se continuará con el trámite que corresponde.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por última vez al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de presente proveído, informe si ya ha culminado todas las diligencias necesarias para la realización de la Junta Médico Laboral, en caso afirmativo deberá aportar constancia de la diligencia así como del resultado de dictamen médico legal.

Con la advertencia de que de no pronunciarse en el plazo correspondiente se declarará desistida la prueba

SEGUNDO: Vencido este término, entrará el expediente al Despacho para continuar con el trámite y fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas consagrada en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 06 del SIETE (7) de FEBRERO de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario